

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 303-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y RED DIGITAL GROUP S.A.S.

CONTRATISTA	RED DIGITAL GROUP S.A.S.	NIT:	900977835-0
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER ANDRES ROJAS TORRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	14.325.707
DIRECCIÓN	Calle 19 B # 81 B - 4	FECHA:	13-06-2025
TELÉFONO	300 687 5586	EMAIL:	directora.comercial@redgroupagency.com
ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	Dirección de Promoción y Mercadeo	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
PROYECTO N°	FNTP-028-2023 (AD3)	NOMBRE DEL PROYECTO	" ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y MERCADEO TURÍSTICO DE COLOMBIA 2023"

JUSTIFICACIÓN:

Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023, el cual tiene por objeto: "(...) la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal".

En la sesión No. 425 realizada el veintiocho (28) de abril de 2023, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, decidió aprobar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proyecto No. FNTP-029-2023 titulado "ACCIONES PARA UN TURISMO RESPONSABLE 2023"

Dentro de las actividades previstas en el objetivo específico No. 5. numeral 5.1, contempla "Desarrollar viajes de Familiarización para las campañas de prevención de la ESCNNA, prevención tráfico de Fauna y Flora, prevención tráfico patrimonio cultural, promoción de economía circular y promoción comercio justo", En virtud de lo anterior, es necesario contratar una agencia de viajes y/o operador turístico para la realización del viaje de familiarización en Cartagena, con el propósito de garantizar los servicios de alojamiento, alimentación, transporte terrestre y experiencias turísticas.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 303-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y RED DIGITAL GROUP S.A.S.

Que, la presente contratación está prevista en el Plan de Contratación del Patrimonio, bajo la siguiente línea:

VERSION	LÍNEA NÚMERO	CODIGO DEL PROYECTO	OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO	VALOR CONTRATACIÓN DERIVADA
98	L-24-914	AD3-FNTP-028-2023	Servicio de personal técnico y logístico para montaje y desmontaje con transporte, para activación BTL con globo tipo dummie del País de la Belleza en Cajicá, en el marco del proyecto FNTP-028-2023 (AD3).	\$ 5.259.800,00

De conformidad con lo establecido en el CAPITULO III Numeral 8 COMPRAS LOGÍSTICAS del Manual de Contratación de FONTUR, la presente necesidad se enmarca en la siguiente actividad logística: "Servicios de transporte terrestre de pasajeros y de carga, transporte aéreo y fluvial, alojamiento y alimentación para conferencistas, consultores, expertos, capacitadores, invitados especiales".

Desde la Unidad de Gestión Logística del P.A FONTUR se realizó un sondeo de mercado solicitando cotización a diferentes proveedores, que en su portafolio de servicios y/o actividad económica tuvieran relación con el objeto a contratar, como resultado de dicho análisis se invitó a cotizar a las siguientes empresas:

No.	PROVEEDORES	NIT
1	A2 MARKETING NEW`S S.A.S.	9006534128
2	TORO ENTERTAINMENT CREW S.A.S.	9011885275
3	EDWIN ANDRES GOMEZ	88255687
4	DIPER DISEÑADORES	8000073704
5	PIXEL M&E S.A.S.	9004532567
6	LKG LOGÍSTICA E IMPLEMENTACIÓN S.A.S.	9008105857
7	ATMOSFERA DISEÑAMOS ESPACIOS S.A.S.	9002296539
8	VERTEX DISEÑO EXPERIMENTAL S.A.S.	9003274328
9	REDGRANA SOLUCIONES LTDA	9001596022
10	STANDTREX S.A.S.	9017686281
11	ROJO ESTRATEGIAS S.A.S.	8301363476

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 303-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y RED DIGITAL GROUP S.A.S.

12	THUNDER LIGHT S.A.S.	900442171
13	RED DIGITAL GROUP S.A.S.	9009778350
14	XIE SOLUCIONES S.A.S.	9014454151
15	ALSINTER S.A.S.	800024040

Como resultado del sondeo de mercado realizado por la Unidad de Gestión Logística, se recibieron las siguientes cotizaciones:

No.	PROVEEDORES	VALOR TOTAL CON IVA
1	RED DIGITAL GROUP S.A.S.	\$5.259.800
2	REDGRANA SOLUCIONES LTDA	\$6.664.000
3	ROJO ESTRATEGIAS S.A.S.	\$6.664.000

Teniendo en cuenta que el proveedor RED DIGITAL GROUP S.A.S. presentó la cotización de menor valor, inclusive por debajo del promedio de las otras cotizaciones presentadas, la Unidad de Gestión Logística del P.A FONTUR solicitó al proveedor la correspondiente explicación y aclaración del valor de la cotización, por medio de correo electrónico el 10 de junio de 2025, a lo cual, el proveedor respondió en la misma fecha por medio de correo electrónico de la Directora Comercial, manifestando lo siguiente:

“Mediante el presente, ratifico que somos una empresa que no alquila, no hago subcontratación o tercerización, cuento con el personal técnico y logístico con plena disposición e idoneidad para la prestación del servicio, así mismo cuento con vehículos y elementos propios y mis bodegas están ubicadas estratégicamente en Bogotá, por lo anterior el valor estipulado no afecta la calidad de la prestación de los servicios a prestar”.

Analizada la respuesta y las razones que justifican la propuesta económica, la Unidad de Gestión Logística del P.A FONTUR encontró razonable el valor ofertado, siendo coherente con las tendencias actuales y las condiciones económicas generales, resaltando que cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de las obligaciones de la presente orden de servicios; y el valor de la oferta no pone en riesgo la calidad y el cumplimiento de las condiciones técnicas y logísticas del servicio requerido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó desde la Unidad de Gestión Logística y la Dirección de Promoción y Mercadeo del P.A FONTUR, que el proveedor RED DIGITAL GROUP S.A.S., identificado

ORDEN DE SERVICIO OSCL-303 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y RED DIGITAL GROUP S.A.S.

con NIT 900977835-0, es un proveedor regional con cobertura nacional, registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, que, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, tiene como objeto principal "(...) Prestar servicios de publicidad, comunicación digital e interactiva, relaciones públicas, comunicaciones corporativas y financieras, gestión de eventos, planeación, adquisición de medios y comunicaciones, creación de marca, publicidad exterior, P.O.P, merchandising, diseños impresos, prensa y revista comunicación interna, producción audiovisual, web y marketing (...)". Así mismo, se determina que el proveedor no es aportante de la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo y, por consiguiente, no tiene obligaciones por tal concepto.

Así mismo, una vez verificada la documentación aportada y revisadas las facultades conferidas al representante legal JAVIER ANDRES ROJAS TORRES, se identifica que está facultado para suscribir la presente orden de servicios, de conformidad con lo establecido en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual indica lo siguiente: "(...) La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad (...)".

Por lo anteriormente expuesto, RED DIGITAL GROUP S.A.S. identificado con NIT 900977835-0, se constituye como el proveedor seleccionado e idóneo para la ejecución de las actividades a contratar, en desarrollo del proyecto FNTP-028-2023 (AD3).

Finalmente, es necesario mencionar que la presente orden de servicios no supera los cincuenta (50) SMLMV, por lo tanto, no se requiere acudir al Comité de Contratación del P.A. FONTUR.

OBJETO Prestar los servicios de apoyo logístico para activación BTL con globo tipo dummy de Colombia el País de la Belleza, que incluya transporte, montaje, desmontaje y apoyo técnico y logístico, para llevar a cabo las actividades BTL en el evento "VIII FESTIVAL DE AMASIJOS Y DULCES "BUSONGOTE" 2025", en el municipio de Cajicá, Cundinamarca, en el marco del proyecto FNTP-028-2023 (AD3).

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y de tiempo establecidas en la propuesta presentada.

Se incluyen a las obligaciones generales las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y de tiempos establecidas en la propuesta presentada.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
3. Contar con la capacidad técnica, física y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto de la orden de servicios.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-303-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y RED DIGITAL GROUP S.A.S.

4. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas que tenga a su cargo.
5. Coordinar la logística necesaria para cumplir con los requerimientos del P.A. FONTUR.
6. Prestar el servicio bajo su propia cuenta y riesgo, exonerando al P.A FONTUR de cualquier reclamación o requerimiento que se genere en la ejecución del presente negocio jurídico.
7. Presentar, registrar y entregar al P.A. FONTUR copia de la totalidad de permisos, autorizaciones y/o licencias que de conformidad con las normas vigentes y aplicables sean necesarias para llevar a cabo las actividades asignadas a la presente contratación.
8. Adoptar todas las medidas preventivas que se requieran para la ejecución del presente negocio jurídico.
9. Responder por la calidad, oportunidad e idoneidad de los servicios que suministre durante el evento, todo en los términos y con las especificaciones solicitados por la P.A. FONTUR.
10. Asumir todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del negocio jurídico.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar al P.A FONTUR las garantías para ser aprobadas conforme a las condiciones contenidas en la presente orden de servicios.
2. Prestar los servicios de apoyo logístico para llevar a cabo la activación BTL con globo tipo dummy del País de la Belleza durante los días 14 y 15 de junio de 2025 en el municipio de Cajicá, Cundinamarca, en el marco del evento "VIII FESTIVAL DE AMASIJOS Y DULCES "BUSONGOTE" 2025".
3. Prestar el servicio de transporte del globo tipo dummy del País de la Belleza desde la bodega del P.A FONTUR ubicada en la ciudad de Bogotá, hasta el lugar del evento, en la Plazoleta Instituto Municipal De Cultura y Turismo en el municipio de Cajicá, Cundinamarca, y regresarlo nuevamente a la bodega del P.A FONTUR finalizado el evento.
4. Prestar el servicio de montaje y desmontaje del globo tipo dummy del País de la Belleza.
5. Prestar el servicio de alquiler de una planta eléctrica de 25 kva, que cuente con los cables y tomacorrientes necesarios para su correcto funcionamiento, necesario para conectar y encender el motor que infla el globo.
6. Garantizar el servicio de personal técnico y logístico para realizar la activación BTL con globo tipo dummy del País de la Belleza durante los días 14 y 15 de junio de 2025 en el municipio de Cajicá, Cundinamarca, en el marco del evento "VIII FESTIVAL DE AMASIJOS Y DULCES "BUSONGOTE" 2025".
7. Presentar un (1) informe final de actividades dentro de los tres (03) días siguientes a la terminación de la Orden de Servicio, incluyendo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones y actividades requeridas dentro de la orden de servicio.
8. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de la presente orden de servicio.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-303 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y RED DIGITAL GROUP S.A.S.

PARÁGRAFO: Los servicios se prestarán conforme a la cotización presentada por el Contratista, la cual hace parte integral de la presente Orden de Servicio.

OBLIGACIONES DE FONTUR

1. Efectuar la supervisión de la Orden de servicios.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en la orden de servicios.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de la orden de servicios

CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$5.259.800) IVA incluido, y demás impuestos, costos, tasas, permisos, contribuciones y comisiones a que haya lugar, se encuentra respaldado con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 539 del 29 de agosto de 2024 recursos parafiscales.

Parágrafo 1: Si durante el plazo de ejecución del presente negocio jurídico, EL CONTRATISTA presenta un cambio en su régimen tributario, lo deberá informar al supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez días siguientes a la identificación de este cambio. El cambio de régimen durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato, estos deberán ser asumido por EL CONTRATISTA.

Parágrafo 2: Todos los impuestos, tasas y retenciones que apliquen, así como aportes a seguridad social y demás gastos que se generen en la suscripción y ejecución del presente negocio jurídico, serán asumidos por EL CONTRATISTA.

FORMA DE PAGO: FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

Un (1) único pago por el 100% del servicio contratado, previa aprobación de la factura o cuenta de cobro (según sea el caso) y presentación de informe final de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de servicios, de conformidad con el objeto y obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA presenta un cambio en su régimen tributario, lo deberá informar al supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los tres días siguientes a la identificación de este cambio. El cambio de régimen durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato, estos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA, deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según sea el caso), y en caso de ser persona jurídica, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará, mediante consignación a la cuenta que el contratista indicó al momento de la suscripción del presente contrato y previa ejecución de los trámites

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 303-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y RED DIGITAL GROUP S.A.S.

administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO CUARTO: El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos. FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b) Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c) El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d) La cuenta de cobro o factura (según corresponda), presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e) La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f) La factura o la cuenta de cobro (según corresponda), sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g) Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro (según corresponda), por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h) No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales
- i) Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen
- j) No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

PARÁGRAFO SEXTO: La factura o cuenta de cobro (según sea el caso), deberá librarse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR *NIT No. 900.649.119-9. Radicar en FIDUCOLDEX, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-303 -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y RED DIGITAL GROUP S.A.S.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Veinte (20) días calendario contados a partir de la aprobación de las garantías.

GARANTÍA: CONTRATISTA deberá otorgar a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – P. A FONTUR con NIT. 900.649.119-9, las siguientes garantías para ser aprobadas dentro del día siguiente a la expedición de la orden de servicios, en Formato para Particulares, expedidas por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

GARANTÍAS Y AMPAROS	VALOR MÍNIMO ASEGURADO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento de la orden de servicio.	10% del valor de la orden de servicio.	Igual a la vigencia de la orden de servicio y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	20% del valor de la orden de servicio.	Igual a la vigencia de la orden de servicio y seis (6) meses más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. El P.A. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a EL CONTRATISTA para que dentro del plazo que el P. A FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias

AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA TRANSUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a TransUnion, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente orden de servicios. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 303-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y RED DIGITAL GROUP S.A.S.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN

DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminada la presente orden de servicios si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **EL CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 303-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y RED DIGITAL GROUP S.A.S.

último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación de la orden de servicios, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **LA CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con la orden de servicios deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción de la presente orden de servicios, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral de la presente orden de servicios, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la presente orden será realizada por Álvaro Andrés Zarama López, Profesional de la Unidad de Gestión Logística del P.A. FONTUR, o quien designe el ordenador del gasto.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 30 días (Cuando aplique); b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del contratista; c) Copia del RUT; d) Certificación de Cumplimiento de Aportes Seguridad Social y Parafiscales; e) Formato de Creación de Terceros (Persona Natural y Persona Jurídica); f) Formato FTGAD15 o Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores y Conocimiento de Terceros; g) Certificación Bancaria; h) Antecedentes fiscales, disciplinarios, GIRO, policía, MedidasCorrectivas. i) oferta económica.

MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de servicios deberá constar en documento escrito firmado por él (la) secretario (a) General del P.A. FONTUR, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicios.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 303-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y RED DIGITAL GROUP S.A.S.

TERMINACIÓN: La presente orden de servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por muerte del **CONTRATISTA**; b) Por mutuo acuerdo de las Partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, previa evaluación del supervisor de la orden de servicios; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de servicios se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto. e) Por vencimiento del término inicialmente pactado; f) Por las demás causales establecidas en la presente orden de servicios; g) De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole a **EL CONTRATISTA** con 15 días calendario de antelación.

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de servicios. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de servicios y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de servicios, en consecuencia, el cumplimiento de la orden de servicios no quedará condicionado al cumplimiento de las órdenes de servicios u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA NO podrá ceder la presente ORDEN DE SERVICIOS, salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que la orden de servicios se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**, mediante la suscripción de la presente orden de servicios, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**.

MÉRITO EJECUTIVO: La orden de servicios presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 303-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y RED DIGITAL GROUP S.A.S.

LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO VI, del Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente orden de servicios no requiere liquidación por pactarse un único pago, salvo que deban liberarse saldos de presupuesto a favor de **FONTUR**.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.

MARCELA ROCIO
MARQUEZ
ARENAS

Firmado digitalmente por
MARCELA ROCIO MARQUEZ
ARENAS
Fecha: 2025.06.13 14:54:01
-05'00'

MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS
Representante Legal P.A. FONTUR

Proyectó: Juan Carlos Suarez - Profesional Jurídico - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR
Revisó: Sergio Mauricio Romero Rodríguez - Coordinador Unidad de Gestión Logística P.A. FONTUR
Vo. Bo: Marcela Libreros - Directora de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR